

0919

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0240

20 FEB 2024

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0919 del 11 de julio de 2022, esta Corporación otorgó viabilidad ambiental a favor de la sociedad Montserrat Investments S.A.S., distinguida con el Nit. 900.799.871-2 y representada legalmente por la señora Bibiana Consuelo Herrera Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.753.074, para el desarrollo de un proyecto de mobiliario de playa en un espacio de 3.845,3 m2, localizado en el sector de Manzanillo del Mar, correspondiente a terrenos con características de playas, terrenos de bajamar y/o aguas marítimas, con destino al trámite ante la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR), jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud
10°31'26,077"N	75°29'48,714"W
10°31'25,001"N	75°29'45,529"W
10°31'24,083"N	75°29'45,864"W
10°31'25,133"N	75°29'48,964"W

Que mediante escrito distinguido con el radicado interno No. 2024-107 del 10 de enero de 2024, la señora Bibiana Consuelo Herrera Medina, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Montserrat Investments S.A.S., solicitó la aclaración y/o corrección de la Resolución No. 0919 del 11 de julio de 2022, manifestando que el área señalada en dicho acto administrativo no cubre el área total solicitada en concesión conforme al trámite de concesión presentado ante la Dirección General Marítima(DIMAR).

Que la anterior solicitud fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, quienes emitieron pronunciamiento técnico mediante Concepto Técnico No. 063 de 25 de enero de 2024, cuyos apartes relevantes indicaron:

"(...) Revisado el documento ambiental que se evaluó y teniendo en cuenta la solicitud de aclaración, se concluye lo siguiente:

En la resolución 0919 del 11 de julio de 2022, que expidió Cardique, basada en el CT No. 133 de junio 2 de 2022, se conceptuó que "El área de playa a concesionar se ubica en las siguientes coordenadas:

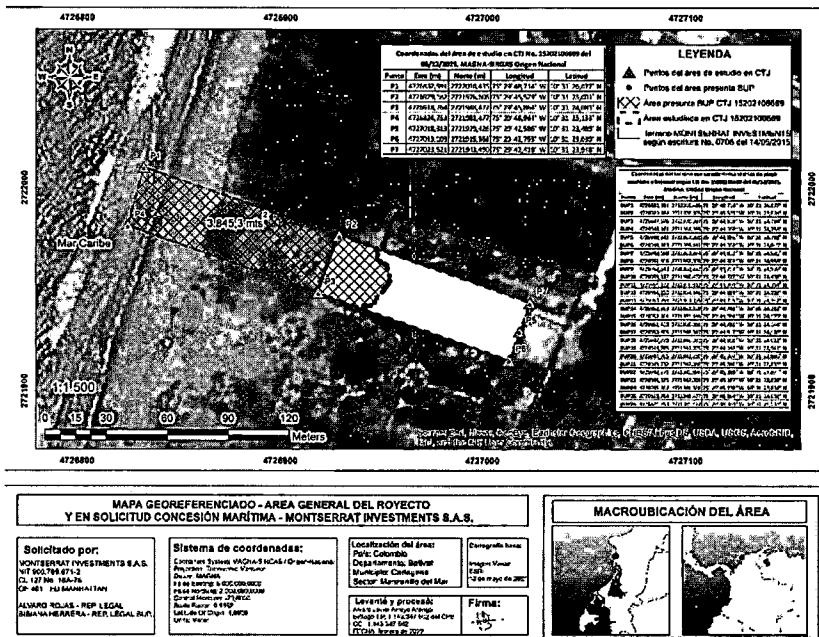
Latitud	Longitud
10° 31' 26,077"N	75° 29' 48,714" W
10° 31' 25,001"N	75° 29' 45,529" W
10° 31' 24,083"N	75° 29' 45,864" W
10° 31' 25,133"N	75° 29' 48,964" W

Dichas coordenadas corresponden a un área parcial de la concesión marítima y están representadas en el plano No. 1. por el área achurada que corresponde a los puntos P1, P2, P3 y P4,

Plano No.1. Ubicación del área general del proyecto Sociedad MONTSERRAT INVESTMENTS S.A.S. ↗

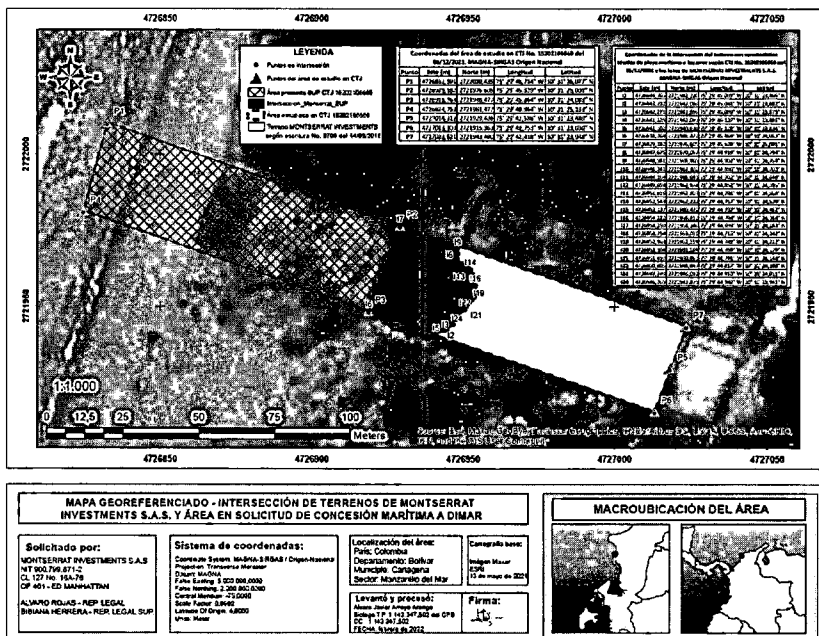
RESOLUCIÓN No. **Nº - 0240**
20 FEB. 2024

“Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones”



Es decir, debió incluirse el área achurada en color amarillo en el plano No.1, y que se ve con mayor detalle en los planos 2 y 3.

Plano No. 2. Muestra el área faltante de la concesión marítima achurada en color rojo



Plano No. 3. Muestra el área total de la concesión marítima (terrenos con característica técnica de agua marítima, Playa Marítima o bajamar)

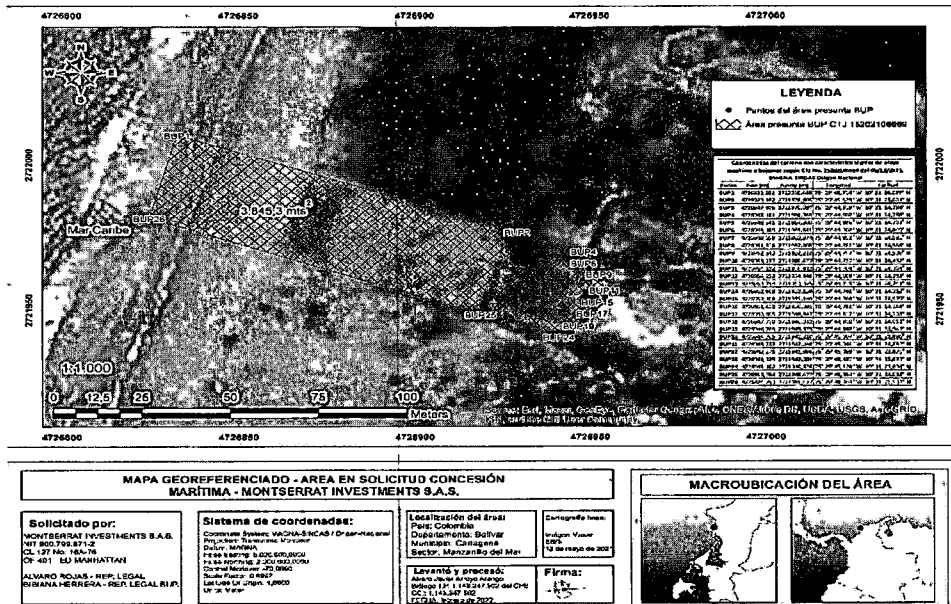


RESOLUCIÓN No.

20-FEB-2024

No - 0240

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones"



El área a solicitar en concesión marítima presenta un área de 3.845.3 metros cuadrados y se define por las siguientes coordenadas, tal como se registra en el plano concepto de jurisdicción de DIMAR:

Tabla No. 3. Coordenadas de la concesión marítima

COORDENADAS DEL TERRENO CON CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE PLAYA MARÍTIMA O BAJAMAR SEGÚN CTJ NO. 15202106669 DEL 06/12/2021. MAGNA-SIRGAS ORIGEN NACIONAL.				
PUNTO	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD	LATITUD
BUP1	4726832,591	2722010,435	75° 29' 48,714" W	10° 31' 26,077" N
BUP2	4726929,182	2721976,605	75° 29' 45,529" W	10° 31' 25,001" N
BUP3	4726947,676	2721970,097	75° 29' 44,919" W	10° 31' 24,794" N
BUP4	4726948,181	2721968,965	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,758" N
BUP5	4726948,341	2721967,302	75° 29' 44,896" W	10° 31' 24,703" N
BUP6	4726948,169	2721965,641	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,649" N
BUP7	4726949,659	2721963,974	75° 29' 44,852" W	10° 31' 24,595" N
BUP8	4726951,816	2721962,803	75° 29' 44,781" W	10° 31' 24,558" N
BUP9	4726952,543	2721962,222	75° 29' 44,757" W	10° 31' 24,539" N
BUP10	4726953,137	2721960,472	75° 29' 44,737" W	10° 31' 24,482" N
BUP11	4726954,122	2721956,812	75° 29' 44,704" W	10° 31' 24,364" N
BUP12	4726954,250	2721954,346	75° 29' 44,699" W	10° 31' 24,283" N
BUP13	4726953,754	2721953,075	75° 29' 44,715" W	10° 31' 24,242" N
BUP14	4726952,963	2721952,159	75° 29' 44,741" W	10° 31' 24,212" N
BUP15	4726952,108	2721951,169	75° 29' 44,768" W	10° 31' 24,179" N
BUP16	4726951,410	2721950,091	75° 29' 44,791" W	10° 31' 24,144" N
BUP17	4726950,605	2721948,847	75° 29' 44,817" W	10° 31' 24,103" N
BUP18	4726947,770	2721946,032	75° 29' 44,910" W	10° 31' 24,011" N
BUP19	4726946,765	2721943,875	75° 29' 44,942" W	10° 31' 23,941" N
BUP20	4726944,765	2721942,220	75° 29' 45,007" W	10° 31' 23,886" N
BUP21	4726943,732	2721942,086	75° 29' 45,041" W	10° 31' 23,882" N
BUP22	4726942,271	2721941,896	75° 29' 45,089" W	10° 31' 23,875" N
BUP23	4726941,125	2721942,091	75° 29' 45,127" W	10° 31' 23,881" N
BUP24	4726941,102	2721940,636	75° 29' 45,128" W	10° 31' 23,834" N
BUP26	4726918,764	2721948,477	75° 29' 45,864" W	10° 31' 24,083" N
BUP26	4726824,753	2721981,477	75° 29' 48,964" W	10° 31' 25,133" N

Es importante tener en cuenta que el área total del proyecto de la sociedad MONTERRAT INVESTMENTS S.A.S., corresponde a 3.845.3 m³ (sic) de la concesión marítima, más 6.023.7 m³ (sic) área consolidada para un total de 9.869 m³ (sic), y que se muestra en el siguiente plano.

RESOLUCIÓN No. **NO - 0240**
20 FEB. 2024

“Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

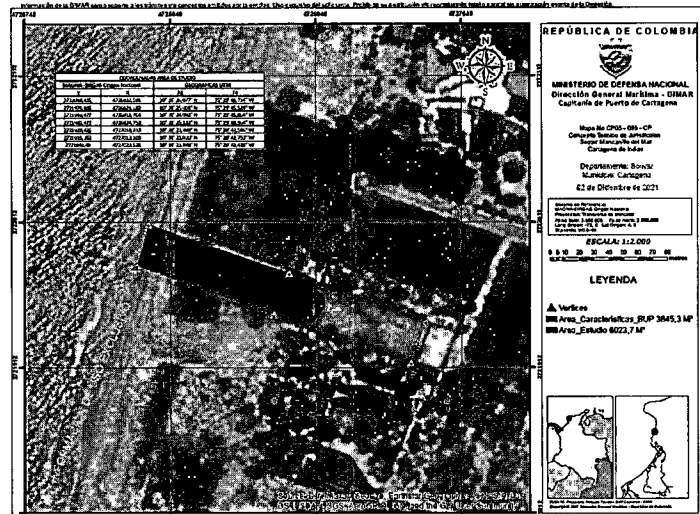


Tabla No. 2. Coordenadas generales del proyecto

COORDENADAS GENERALES DEL ÁREA DEL PROYECTO. MAGNA-SIRGAS (ORIGEN NACIONAL)				
PUNTO	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD	LATITUD
P1	4726832,591	2722010,435	75° 29' 48,714" W	10° 31' 26,077" N
P2	4726929,182	2721976,605	75° 29' 45,529" W	10° 31' 25,001" N
P3	4726918,764	2721948,477	75° 29' 45,864" W	10° 31' 24,083" N
P4	4726824,753	2721981,477	75° 29' 48,964" W	10° 31' 25,133" N
P5	4727018,313	2721929,426	75° 29' 42,586" W	10° 31' 23,489" N
P6	4727013,103	2721915,363	75° 29' 42,753" W	10° 31' 23,030" N
P7	4727023,521	2721943,490	75° 29' 42,418" W	10° 31' 23,948" N

CONSIDERACIONES DE LA SOLICITUD

- Efectivamente, una vez revisado el Concepto de Jurisdicción de DIMAR Cartagena 06/12/2021 No. 15202106669 MD-DIMAR-CP05-ALITMA, el concepto, en su contenido señala: “De acuerdo a la información suministrada por el usuario y al estudio efectuado de la misma, el área de estudio es de 6023.7 m² aproximadamente, de los cuales 3845.3 m² corresponden a terrenos con características técnicas de Playas, Terrenos de Bajamar y/o Aguas Marítimas, de acuerdo con lo descrito en el artículo 166 y 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, tal como se ilustra en el anexo Mapa No. CP05-095-CP5 del 02 de diciembre del 2021; el área con características BUP se encierra en la coordenadas descritas en la tabla 3, arriba descrita.
- Las anteriores tablas de coordenadas, están soportadas y descritas en el mapa de Concepto de Jurisdicción anexo, CP05-095-CP del 02 diciembre /21.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la aclaración presentada por la sociedad MONTERRAT INVESTMENTS S.A.S., respecto a la Resolución No. 0919 de julio 11 de 2022, en el sentido de dar viabilidad ambiental para fines de DIMAR a la concesión marítima correspondiente a terrenos con características técnicas de Playas, Terrenos de Bajamar y/o Aguas Marítimas, en un área de 3845.3 m² (tres mil ochocientos cuarenta y cinco puntos tres metros cuadrados), expuestas en el siguiente plano y coordenadas.



RESOLUCIÓN No. **0240**
20 FEB. 2024

“Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

Plano No.3. concesión marítima (terrenos con característica técnica de agua marítima, Playa Marítima o bajamar).

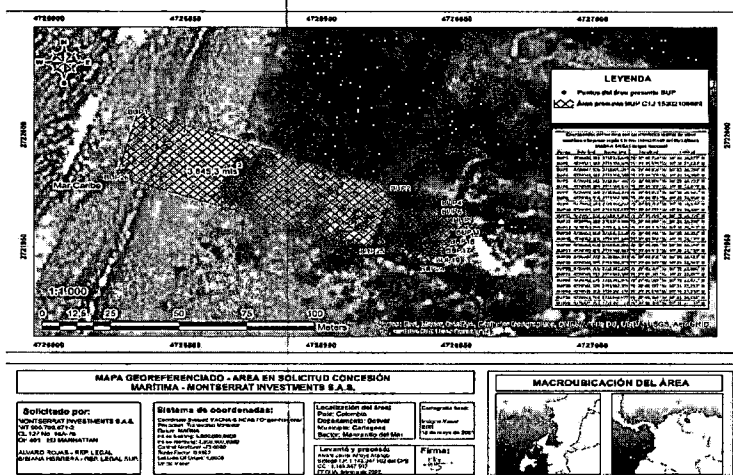


Tabla No. 3. Coordenadas de la concesión marítima

COORDENADAS DEL TERRENO CON CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE PLAYA MARÍTIMA O BAJAMAR SEGÚN CTJ NO. 15202106669 DEL 06/12/2021. MAGNA-SIRGAS ORIGEN NACIONAL.				
PUNTO	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD	LATITUD
BUP1	4726832,591	2722010,435	75° 29' 48,714" W	10° 31' 26,077" N
BUP2	4726929,182	2721976,605	75° 29' 45,529" W	10° 31' 25,001" N
BUP3	4726947,676	2721970,097	75° 29' 44,919" W	10° 31' 24,794" N
BUP4	4726948,181	2721968,965	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,758" N
BUP5	4726948,341	2721967,302	75° 29' 44,896" W	10° 31' 24,703" N
BUP6	4726948,169	2721965,641	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,649" N
BUP7	4726949,659	2721963,974	75° 29' 44,852" W	10° 31' 24,595" N
BUP8	4726951,816	2721962,803	75° 29' 44,781" W	10° 31' 24,558" N
BUP9	4726952,543	2721962,222	75° 29' 44,757" W	10° 31' 24,539" N
BUP10	4726953,137	2721960,472	75° 29' 44,737" W	10° 31' 24,482" N
BUP11	4726954,122	2721956,812	75° 29' 44,704" W	10° 31' 24,364" N
BUP12	4726954,250	2721954,346	75° 29' 44,699" W	10° 31' 24,283" N
BUP13	4726953,754	2721953,075	75° 29' 44,715" W	10° 31' 24,242" N
BUP14	4726952,963	2721952,159	75° 29' 44,741" W	10° 31' 24,212" N
BUP15	4726952,108	2721951,169	75° 29' 44,768" W	10° 31' 24,179" N
BUP16	4726951,410	2721950,091	75° 29' 44,791" W	10° 31' 24,144" N
BUP17	4726950,605	2721948,847	75° 29' 44,817" W	10° 31' 24,103" N
BUP18	4726947,770	2721946,032	75° 29' 44,910" W	10° 31' 24,011" N
BUP19	4726946,765	2721943,875	75° 29' 44,942" W	10° 31' 23,941" N
BUP20	4726944,765	2721942,220	75° 29' 45,007" W	10° 31' 23,886" N
BUP21	4726943,732	2721942,086	75° 29' 45,041" W	10° 31' 23,882" N
BUP22	4726942,271	2721941,896	75° 29' 45,089" W	10° 31' 23,875" N
BUP23	4726941,125	2721942,091	75° 29' 45,127" W	10° 31' 23,881" N
BUP24	4726941,102	2721940,636	75° 29' 45,128" W	10° 31' 23,834" N
BUP25	4726918,764	2721948,477	75° 29' 45,864" W	10° 31' 24,083" N
BUP26	4726824,753	2721981,477	75° 29' 48,964" W	10° 31' 25,133" N

(...)"

Que partiendo de lo anterior, se determina que el Concepto Técnico No. 063 de 25 de enero de 2024, estableció con suficiente claridad la totalidad del área de playa a concesionar, dentro de la cual 3845.3 m2, corresponden a terrenos con características técnicas de playas, terrenos de bajamar y/o aguas marítimas de acuerdo con lo descrito en los artículos 166 y 167 del Decreto-Ley 2324 de 1984, de forma que se conoce con precisión con dicha evaluación tanto las coordenadas, como la totalidad del área donde se llevaría a cabo la actividad objeto de viabilidad.

Nº - 0240

RESOLUCIÓN No.

20 FEB. 2024

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Que este despacho con el objeto de resolver la presente solicitud, hará uso de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", cuyo tenor literal indica:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con amparo en la norma citada, se procederá a precisar en la parte resolutive del presente acto administrativo la totalidad del área donde se llevaría a cabo la actividad objeto de viabilidad a favor de la sociedad Monserrat Investments S.A.S. distinguida con el Nit. 900.799.871-2 y representada legalmente por la señora Bibiana Consuelo Herrera Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.753.074, para el desarrollo de un proyecto de mobiliario de playa en un espacio de 3.845,3 m2, localizado en el sector de Manzanillo del Mar, correspondiente a terrenos con características de playas, terrenos de bajamar y/o aguas marítimas, con destino al trámite de concesión ante la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR).

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 0919 del 11 de julio de 2022, en el sentido de precisar la totalidad del área donde se llevará a cabo la actividad objeto de viabilidad a favor de la sociedad Monserrat Investments S.A.S. distinguida con el Nit. 900.799.871-2 y representada legalmente por la señora Bibiana Consuelo Herrera Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.753.074, para el desarrollo de un proyecto de mobiliario de playa en un espacio de 3.845,3 m2, localizado en el sector de Manzanillo del Mar, correspondiente a terrenos con características de playas, terrenos de bajamar y/o aguas marítimas, con destino al trámite ante la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR), el cual se delimita así:

Tabla No. 3. Coordenadas de la concesión marítima

COORDENADAS DEL TERRENO CON CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE PLAYA MARÍTIMA O BAJAMAR SEGÚN CTJ NO. 15202106669 DEL 06/12/2021. MAGNA-SIRGAS ORIGEN NACIONAL.				
PUNTO	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD	LATITUD
BUP1	4726832,591	2722010,435	75° 29' 48,714" W	10° 31' 26,077" N
BUP2	4726929,182	2721976,605	75° 29' 45,529" W	10° 31' 25,001" N
BUP3	4726947,676	2721970,097	75° 29' 44,919" W	10° 31' 24,794" N
BUP4	4726948,181	2721968,965	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,758" N
BUP5	4726948,341	2721967,302	75° 29' 44,896" W	10° 31' 24,703" N
BUP6	4726948,169	2721965,641	75° 29' 44,902" W	10° 31' 24,649" N
BUP7	4726949,659	2721963,974	75° 29' 44,852" W	10° 31' 24,595" N
BUP8	4726951,816	2721962,803	75° 29' 44,781" W	10° 31' 24,558" N
BUP9	4726952,543	2721962,222	75° 29' 44,757" W	10° 31' 24,539" N
BUP10	4726953,137	2721960,472	75° 29' 44,737" W	10° 31' 24,482" N
BUP11	4726954,122	2721956,812	75° 29' 44,704" W	10° 31' 24,364" N

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0240

(20 FEB. 2024)

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022 y se dictan otras disposiciones"

BUP12	4726954,250	2721954,346	75° 29' 44,699" W	10° 31' 24,283" N
BUP13	4726953,754	2721953,075	75° 29' 44,715" W	10° 31' 24,242" N
BUP14	4726952,963	2721952,159	75° 29' 44,741" W	10° 31' 24,212" N
BUP15	4726952,108	2721951,169	75° 29' 44,768" W	10° 31' 24,179" N
BUP16	4726951,410	2721950,091	75° 29' 44,791" W	10° 31' 24,144" N
BUP17	4726950,605	2721948,847	75° 29' 44,817" W	10° 31' 24,103" N
BUP18	4726947,770	2721946,032	75° 29' 44,910" W	10° 31' 24,011" N
BUP19	4726946,765	2721943,875	75° 29' 44,942" W	10° 31' 23,941" N
BUP20	4726944,765	2721942,220	75° 29' 45,007" W	10° 31' 23,886" N
BUP21	4726943,732	2721942,086	75° 29' 45,041" W	10° 31' 23,882" N
BUP22	4726942,271	2721941,896	75° 29' 45,089" W	10° 31' 23,875" N
BUP23	4726941,125	2721942,091	75° 29' 45,127" W	10° 31' 23,881" N
BUP24	4726941,102	2721940,636	75° 29' 45,128" W	10° 31' 23,834" N
BUP25	4726918,764	2721948,477	75° 29' 45,864" W	10° 31' 24,083" N
BUP26	4726824,753	2721981,477	75° 29' 48,964" W	10° 31' 25,133" N

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad MONTSERRAT INVESTMENTS S.A.S., distinguida con el Nit. 900.799.871-2, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0919 de 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad MONTSERRAT INVESTMENTS S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: bibiana_herrera@hotmail.com


ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 FEB. 2024


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.